



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Lima, 16 de marzo de 2021

**CARTA N° 356 - 2021- FONDEPES/DIGENIPAA**

Señor:

**Carlos Enrique Benites Dávila**

**Representante Legal**

**CONSORCIO ATLANTIDA**

Jr. Hualcan Mz. E Lt. 03, Urb. Palmas Reales, Los Olivos

**Presente.-**

E-mail: [asistentecronos@hotmail.com](mailto:asistentecronos@hotmail.com)

**Asunto:** Comunica consentimiento de la liquidación del Contrato N° 070-2019- FONDEPES de la Obra: *«Remodelación de cobertura; construcción de cobertura, en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Chala, distrito de Chala, provincia de Caraveli, departamento Arequipa, Código Único N° 2454246»*

De mi consideración:

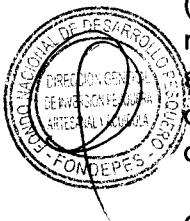
Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 070-2019-FONDEPES de la Obra: *«Remodelación de cobertura; construcción de cobertura, en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Chala, distrito de Chala, provincia de Caraveli, departamento Arequipa, Código Único N° 2454246»* (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 17-2020 del 17 de julio de 2020, su representada presentó la liquidación al Contrato N° 070-2019-FONDEPES, en el marco de lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En relación a ello, mediante Carta N° 838-2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 03 de setiembre de 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 070-2020-FONDEPES elaborada por su representada, determinando que el costo total de la Obra asciende a la suma de S/ 427 556,73 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos cincuenta y seis con 73/100 soles) incluido IGV, resultando como saldo a favor de FONDEPES el monto de S/ 25 661,94 (Veinticinco mil seiscientos sesenta y uno con 94/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, se realizaron observaciones a la documentación presentada, así como se requirió la entrega del cuaderno de obra.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Por lo tanto, siendo que su representada subsanó las observaciones señaladas por parte de la Entidad a la Liquidación Final del Contrato N° 070-2019- FONDEPES, a través de la entrega de la documentación perfeccionada de la misma acorde al Anexo 01 de la Directiva N° 004-





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2017-FONDEPES/SG; y no existiendo manifestación expresa de impugnación o controversia en relación al valor estimado del costo final de obra y del saldo a favor del FONDEPES, la liquidación al Contrato N° 070-2019-FONDEPES ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES.

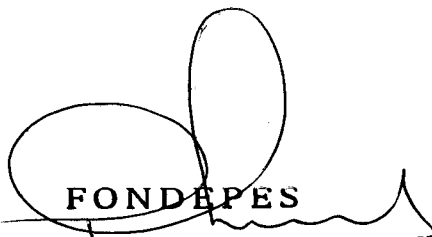
En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 070-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° 17-2020 del 17 de julio de 2020.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 838-2020-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos del 03 de setiembre de 2020.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se le requiere a usted para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, cumplan con el pago a favor del FONDEPES determinado en la liquidación del contrato, bajo apercibimiento de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

  
**FONDEPES**  
.....  
Jorge Roberto Nahue Sivirichi  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

